

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Folio Reg.: SSPBCS-DJ-CVN-001/2025-C4

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR / INTRADO LIFE & SAFETY, INC.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, DICIEMBRE DE 2025.



Secretaría de
Seguridad Pública
Gobierno de Baja California Sur



INTRADO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA AL 911 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **TITULAR**, EL C. LUIS ALFREDO CANCINO VICENTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**”; Y POR LA OTRA PARTE, **INTRADO LIFE & SAFETY, INC.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **MARCIO ADRIANO DE OLIVEIRA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**INTRADO**”, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Conforme a las bases del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7 fracciones II, VIII y X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, se coordinarán para formular políticas integrales, programas y estrategias en materia de seguridad pública, así como determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de tales instituciones, para realizar acciones y operativos conjuntos; que considerando lo establecido por el artículo 130 de la ley en comento, se alude a la necesaria implementación de un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad sobre las emergencias, faltas y delitos que tengan conocimiento, cuyo servicio instruye la propia ley debe ser una comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública, de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas; de igual forma la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030 del Gobierno de México, establece 4 ejes y tomando en consideración el cuarto eje, *Coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad y con las entidades federativas*, la seguridad pública y la paz social requiere de la intervención de todos los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno y de la participación del pueblo de México.

SEGUNDO.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública resalta en el artículo 129, la coadyuvancia que debe existir por parte de los integrantes del sistema las corporaciones de emergencia, medios de comunicación, prestadores de servicios de telecomunicaciones, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía en general, máxime tratándose de la implementación de los sistemas de alerta y protocolos de acción inmediata para la búsqueda y localización de personas y bienes, motivo por el cual, las instituciones de Seguridad Pública están obligadas a mejorar sus servicios, siendo prioridad en cada unidad administrativa que integre la Seguridad Pública, a dar cumplimiento a sus objetivos institucionales en pro de la seguridad ciudadana, pudiendo velar por concentrar en un solo lugar tanto los recursos humanos, materiales y tecnológicos que permitan coordinar la atención expedita a las demandas ciudadanas en casos de emergencias o casos graves que pongan en riesgo el orden social, la salud o integridad física de las personas que habitan o transitan en el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, en su artículo 97, se señala la obligación que el Estado tiene respecto al establecimiento de servicios de atención a la población para la localización de personas, bienes, reportes de la

Pl
✓
MO



comunidad sobre quejas, emergencias, infracciones administrativas y delitos, incluyendo la incorporación de mecanismos que faciliten al ciudadano realizar el reporte o denuncia, el cual lo realiza a través de su Consejo Estatal de Seguridad Pública.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur, a través de su titular, tiene la responsabilidad de regular los sistemas de radio-comunicación y de comunicación del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado, tal como queda establecido en sus atribuciones en el artículo 20 fracción XXVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; de igual manera, derivado de lo anterior, tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar el funcionamiento del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo denominado C4, tal como lo señala en el mismo artículo mencionado con antelación, en su fracción XXVII.

QUINTO.- La Coordinación de los Servicios de Atención a la población, es una obligación que se establece en la propia Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur en su artículo 98, por lo que, la Secretaría de Seguridad Pública tiene como parte de sus responsabilidades acatar los protocolos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la prestación de los servicios de atención a la población, debiendo proporcionar una vía rápida eficaz para la atención, registro de llamadas de emergencia y denuncia anónima por medio de un centro de control, comando, comunicación y cómputo, el cual coordinará a las Instituciones de Seguridad para efectos de eficientar la atención y confidencialidad con base en la información recabada y con previo conocimiento de la ubicación del hecho por medio de un sistema de alto nivel de seguridad; en atención a lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentra facultada conforme al artículo 100 y 102 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, para adoptar las medidas pertinentes para el efecto de instalar, actualizar y mantener una infraestructura tecnológica moderna y funcional que permita la sistematización y el intercambio ágil de la información a que se refiere la Ley mencionada en este antecedente, e instrumentar a través del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, la coordinación operativa de la información.

SEXTO.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, a través del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, administra el Sistema Estatal de Atención de Emergencias, el cual está integrado por las dependencias y corporaciones estatales y municipales de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil, Bomberos, Salud y las demás asistenciales públicas y privadas, que por su naturaleza deban estar integradas quien tiene bajo su responsabilidad, y como parte de las mejoras que pueda realizar para alcanzar sus objetivos, se puede llevar a cabo el trabajo conjunto y coordinado entre los entes públicos y las organizaciones particulares, a efecto de prevenir y dar atención oportuna a los incidentes de emergencia, compartiendo la infraestructura tecnológica necesaria para tal fin.

SÉPTIMO.- En el marco del "Congreso Internacional de Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 911 México", realizada en el mes de octubre del 2024 en Cancún, Quintana Roo, fueron convocados los Centros gubernamentales encargados del tema, así como diversas empresas dedicadas a la tecnología de comunicaciones, siendo una de ellas "INTRADO", incluida dentro de las empresas privadas que realizan acciones en beneficio de la población con relación a los servicios de comunicación de emergencias, permitiendo la naturaleza legal que la



constituye coadyuvar de forma altruista con las dependencias gubernamentales, dando la oportunidad de conocer, innovar y agregar a los sistemas de seguridad pública tecnología de vanguardia; “INTRADO”, es conocida como una compañía líder mundial en servicios de comunicación de emergencias, asociada con primeros respondientes para garantizar que la ayuda adecuada llegue rápido y al lugar correcto, a través de tecnología innovadora y confiable, la cual conecta la ayuda con quienes lo necesitan.

OCTAVO.- El presente convenio de colaboración surte sus efectos en razón a lo establecido por el artículo 101 fracción V y 102 primer párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, en el cual, el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas aplicadas a la Seguridad Pública, es una obligación y responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública en esta Entidad, por ello, como parte de las estrategias y medidas pertinentes a efecto de abonar en la instalación, actualización y mantenimiento de una infraestructura tecnológica moderna y funcional que permita la sistematización y el intercambio ágil de la información, se genera el vínculo coadyuvante para mejorar los servicios de los que el Estado es garante, apostando a un cumplimiento eficaz en las obligaciones que la ley le establece. En consonancia con lo anterior, y a fin de propiciar el fortalecimiento de la seguridad mediante la vinculación interinstitucional, para crear las estrategias de prevención y actuación, así como a efecto de brindar mecanismos que fortalezcan la eficiencia del Servicio de Atención de Emergencias, se implementará un sistema específico de mejora en el servicio para la atención de incidentes de emergencia, reportados por medio de teléfonos celulares que se encuentren fuera de la red telefónica o sin acceso a Wi-Fi, dentro del territorio de Baja California Sur, dando la posibilidad de acceder a la atención en caso de emergencias, mediante dispositivos celulares con sistema operativo iOS, como parte inicial de las acciones dirigidas a proporcionar y mejorar el servicio en beneficio de la población, lo cual se desea alcanzar a través del presente instrumento legal, para sentar las bases de colaboración que permitan trabajar conjuntamente optimizando la respuesta a dichos incidentes, dentro del Estado de Baja California Sur, teniendo el objetivo común de lograr que la atención a incidentes de emergencia se realice de la manera más diligente posible, en beneficio de la población de Baja California Sur.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”, por conducto de sus representantes que:

I.1 Es una dependencia gubernamental que conforma la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal Centralizada de Baja California Sur, de conformidad con los artículos 80 y 81 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los artículos 8, 16 fracción XIII y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de



Baja California Sur, encargada de velar por la protección de los habitantes del Estado, prevenir la comisión de delitos y hacer guardar el orden público.

I.2 El C. Luis Alfredo Cancino Vicente, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad jurídica con nombramiento conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, C. Víctor Manuel Castro Cosío, el día 25 de mayo del año 2022; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad a la fecha no le ha sido revocada, ni limitada de manera alguna.

I.3. El Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las atribuciones, facultades y competencias suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad con los artículos 1, y artículo 9 fracciones II, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; y el artículo 20 fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.

I.4. Señala al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo por sus siglas C4, como supervisor en la ejecución del presente convenio.

I.5. El Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, que se encuentra ubicado dentro de su estructura, que es coordinado y supervisado por la propia Secretaría de conformidad con el artículo 20 fracción XXVII, 98, 99, 100, 101, 102 y demás relativos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur; y que se encuentra representado por un Director General, el Ingeniero Bruno Khmer Cantarell Maytorena; que posee la naturaleza jurídica coincidente con el objeto materia del presente instrumento legal, acorde a la operatividad y atribuciones fundamentadas en los artículos 7 fracción IV, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

I.6 Para todo lo relativo al presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard General Agustín Olachea Avilés s/n, entre Boulevard Luis Donald Colosio Murrieta y Calle Chechén, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23079, en la ciudad de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

II. Declara "INTRADO", por conducto de su representante que:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes de Estados Unidos de América.

II.2 Su apoderado, el C. Marcio Adriano de Oliveira acredita su personalidad en México, según consta en la escritura pública número 35,569 (treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve), de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Adrián Moreno Rivera, titular de la Notaría Pública número 126 (ciento veintiséis), de la Ciudad de México debidamente inscrita bajo el número 35,569, Libro 603 del protocolo ordinario, Folio 39,930, con fecha 17 de septiembre de 2024, que cuenta con la capacidad jurídica.

II.3 Cuenta con la capacidad, equipos, herramientas, instalación, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la estructura necesaria para celebrar el presente convenio de colaboración.



II.4 Cuenta con todas las autorizaciones, permisos, licencias o de cualquier otra naturaleza análoga o similar, necesarias para poder dar cumplimiento al presente Convenio.

II.5. Es una empresa dedicada a proporcionar servicios de seguridad y tecnología para la oportuna respuesta ante emergencia mediante el enlace eficiente entre personas en situación de emergencia y los centros de atención correspondientes, contribuyendo a la protección de las comunidades y facilitando la coordinación entre instituciones responsables de la atención de emergencias, mediante soluciones tecnológicas que fortalecen los mecanismos de respuesta y comunicación del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias.

II.6 Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en 1601 Dry Creek Dr # 250, Longmont Colorado 80503, Estados Unidos de América. Adicionalmente señala como domicilio convencional para recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio, el ubicado en calle Pedregal n°24 Piso 12, Colonia Molino Del Rey, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11040, Ciudad de México, México.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de su representante que:

III.1 Conforme a las declaraciones anteriores, las partes expresan que es su voluntad el celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente instrumento consiste en establecer la colaboración entre “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de contribuir en la salvaguarda de la vida e integridad física de las personas, mediante la transmisión de información para la atención de incidentes de emergencia reportados mediante dispositivos celulares con sistema operativo iOS, por personas en áreas fuera de la red telefónica, sin acceso a la red celular o WI-FI, que no puedan realizar una llamada de voz a la línea de atención de emergencias 9-1-1 dentro del territorio del Estado de Baja California Sur, a efecto que estas personas puedan recibir apoyo en caso de alguna emergencia.

SEGUNDA. – DE LOS COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

“LA SECRETARÍA” se compromete a:

1. Supervisar que el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, quien será la instancia que administre y gestione la recepción y canalización de los incidentes de emergencia acontecidos dentro del territorio de Baja California Sur, cumpla con su encomienda legal.



2. Proporcionar a través del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, el número de 10 dígitos para la conexión con **"INTRADO"**, así como la línea de 10 dígitos de respaldo o línea administrativa, en caso que la llamada al número largo principal no sea exitosa, así como informar cualquier cambio en estas líneas telefónicas.
3. Realizar de manera responsable las acciones competentes acordes a sus facultades que permitan abonar en el cumplimiento del presente instrumento, sin embargo, no será responsable de demoras indebidas en la transferencia de llamadas de emergencia.
4. Ejecutar todas aquellas acciones que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. – DE LOS COMPROMISOS DE **"INTRADO"**:

"INTRADO" se compromete a:

1. Utilizar y mantener tecnología propia para la retransmisión de las llamadas de atención de emergencia 9-1-1, dentro del territorio del Estado de Baja California Sur, de acuerdo con la información que esté disponible, incluyendo la ubicación de la emergencia y la descripción del incidente, sin que esto implique usar información de **"LA SECRETARÍA"**, ni recepción de ninguna llamada, siendo ésta facultad exclusiva del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4.
2. Respetar las leyes nacionales de transparencia y de protección de datos personales, en la medida que estas le sean aplicables, siendo su compromiso únicamente retransmitir llamadas de emergencia al 9-1-1, de los usuarios que no cuenten con señal celular o internet acorde a las especificaciones establecidas en el objeto del presente convenio.
3. Reportar de manera expedita y oportuna mediante llamadas de voz a **"LA SECRETARÍA"** las 24 horas, los 365 días del año, los incidentes de emergencia, reportados por personas en áreas fuera de la red telefónica, sin acceso a la red celular o WI-FI, que no puedan realizar una llamada de voz a la línea de atención de emergencias 9-1-1, dentro de la circunscripción del Estado de Baja California Sur.
4. Definir la ubicación de la latitud y longitud de donde proviene el mensaje del ciudadano que requiera una atención de emergencia 9-1-1, la cual solo podrá ser utilizada para atender la emergencia reportada por parte de **"LA SECRETARÍA"**.
5. Realizar el manejo de interacciones para retransmisión de llamadas al 9-1-1 a la instancia que determine **"LA SECRETARÍA"**, proporcionando información precisa sobre la ubicación, la naturaleza e identificación del tipo de incidente para permitir que **"LA SECRETARÍA"** envíe el servicio de despacho de emergencia y para la atención a través de los cuerpos de seguridad pública y emergencias correspondientes del Estado de Baja California Sur, dentro de esta circunscripción territorial, con el único fin de enlazar al usuario con el Centro de Emergencias al llamar al 9-1-1.
6. Contar con personal capacitado para realizar una revisión de cada interacción recibida por **"INTRADO"** previo a la canalización de llamadas al Centro de Control, Comando,



- Comunicación y Cómputo C4 a fin de evitar que se envíen o canalicen llamadas o situaciones que no sean de emergencia a la instancia que determine **“LA SECRETARÍA”**.
7. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** mediante los medios de comunicación incluidos como son correos electrónicos institucionales, toda la información y detalles adicionales que pueda poseer sobre los incidentes de personas en situaciones de emergencia y seguridad atendidas.
 8. Coadyuvar con **“LA SECRETARÍA”** por conducto de Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, retransmitiendo la emergencia y proporcionando información que posea de los incidentes que se notifiquen al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4 o que sean reportados. Para llevar a cabo las actividades descritas en este inciso, **“INTRADO”** no requerirá ni tendrá acceso a información perteneciente a **“LA SECRETARÍA”** ni del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4.
 9. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** mediante llamadas de voz, la información respecto a los incidentes de emergencia acontecidos de los cuales tenga conocimiento.
 10. Cooperar con **“LA SECRETARÍA”** en los programas, proyectos que permitan fortalecer las comunicaciones, así como en la retransmisión de llamadas respecto de incidentes de seguridad y emergencias al 9-1-1, proporcionando la información derivada de dichos incidentes.

CUARTA. – DE LA SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES”, acuerdan que para la supervisión y ejecución del presente instrumento, se nombrarán **enlaces institucionales**, quienes tendrán la responsabilidad de dar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio:

1. Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, se designa al Director General del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, como **enlace institucional**, quien acredita su personalidad mediante credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral y por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, en su calidad de Director General del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, que será el encargado de dar seguimiento y supervisar el cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.
2. Por parte de **“INTRADO”**, se designa a Valeria Lugo, Gerente de Desarrollo de Proyecto como **enlace institucional**, quien acredita su personalidad mediante credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, para dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente convenio poniendo a disposición el correo electrónico: Valeria.lugo@intrado.com para tal efecto.

Con relación a la evaluación de los resultados el Departamento de Control y Calidad del C4, emitirá un informe semestral a **“LAS PARTES”**. Dichos informes deberán contener indicadores de desempeño, evidencias documentales y cualquier otro elemento que el Departamento



considere para valorar el impacto de las acciones realizadas. Dichos informes serán elaborados exclusivamente por el Departamento de Control y Calidad de C4.

QUINTA.– ACTIVIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las actividades realizadas conforme al presente convenio, se llevan a cabo en el marco de la colaboración institucional y con la finalidad de fortalecer la seguridad pública en beneficio de la sociedad. En este sentido, dichas actividades no generan una contraprestación alguna por ninguna de “**LAS PARTES**”, en virtud de que no constituyen una prestación de servicios con fines lucrativos, sino una acción de cooperación en materia de seguridad.

Asimismo, “**LA SECRETARIA**” manifiesta que la presente colaboración se realiza en apego a las disposiciones legales aplicables, garantizando la transparencia y la debida justificación de los actos derivados del presente convenio.

SEXTA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial o reservada, apegándose siempre a lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como las leyes estatales aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

SÉPTIMA. – DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**INTRADO**” podrá ceder a sus filiales, afiliadas y empresas relacionadas o a terceros en el contexto de una transacción comercial, incluyendo una reestructura, una fusión o una adquisición, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de “**LA SECRETARÍA**” para evitar la interrupción en la colaboración establecida en este Convenio.

OCTAVA. – DE LA VIGENCIA.

La entrada en vigor del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 9 (nueve) de septiembre de 2027. El convenio podrá ser renovado con anterioridad a



la fecha de su vencimiento por el término que acuerden las **“LAS PARTES”**, lo cual deberá constar en documento debidamente suscrito por ellas.

NOVENA. – DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que, en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

“LAS PARTES” convienen en que el personal bajo su subordinación y que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra, por lo que, cada parte será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que sean aplicables a cada una.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que:

1. Tienen el carácter de agentes independientes, y por lo mismo, están de acuerdo en que el presente Convenio no creará ni podrá ser interpretado en el sentido de que exista una relación de agencia, representación, distribución, asociación en participación o de cualquier otra naturaleza, salvo la establecida en el presente convenio.
2. Nada en este convenio deberá interpretarse como una prestación de servicios, licenciamiento de tecnología ni asistencia técnica.

DÉCIMA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En tanto que **“LAS PARTES”** estarán haciendo esfuerzos para colaborar de buena fe para el beneficio de la población del Estado de Baja California Sur, están de acuerdo que por ningún motivo ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por daños y perjuicios frente a la otra por cualquier acción u omisión que se derive del presente Convenio. Sin embargo, en caso de que una de **“LAS PARTES”** note que la otra parte está siendo omisa en la realización de alguna actividad, podrá notificarle de forma expresa y por cualquier medio dicha situación de buena fe para que la parte receptora tome las acciones pertinentes para lograr los objetivos de este Convenio.



DÉCIMA PRIMERA. – DE LA SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Para efectos de claridad entre “**LAS PARTES**”, en adición a lo establecido en la cláusula Décima del presente, ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso, suspensión o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo sin limitación, desastres naturales, guerra o acciones gubernamentales. La parte afectada deberá notificar prontamente a la otra parte y realizar sus mejores esfuerzos para reactivar la colaboración cuando sea posible.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES O ADENDUM.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por medio de instrumento modificatorio firmado por los representantes de ambas partes, cuyo texto deberá anexarse al cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA AUSENCIA DE VICIOS.

Las partes manifiestan de forma expresa que en el presente acto jurídico no existe dolo, mala fe, lesión, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento aquí expresado.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad y sin necesidad que medie resolución judicial, por así convenir a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificarán con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, lo cual se hará constar por escrito, de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier aspecto no contemplado en el presente convenio, así como las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, será resuelto en primera instancia administrativa en las oficinas del **Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo denominado C4** por conducto de “**LA SECRETARIA**”, donde buscarán resolverlo de manera amistosa, a través del diálogo y la negociación directa, con base en los principios de sinceridad y confianza mutua, las cuales se harán constar por escrito, de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someten en instancia judicial a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando

MP

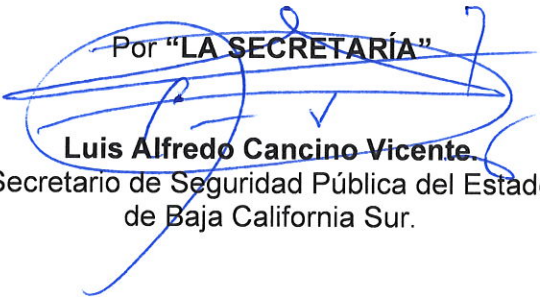
pk

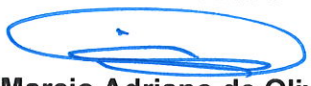
8

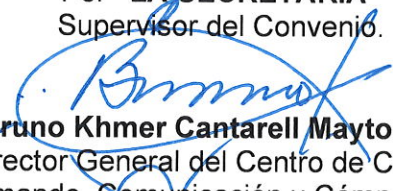


al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el texto íntegro del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA AL 911**, las partes lo firman, en tres ejemplares, al margen y al calce, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

Por **"LA SECRETARÍA"**

Luis Alfredo Cancino-Vicente.
Secretario de Seguridad Pública del Estado
de Baja California Sur.

Por **"INTRADO"**

Marcio Adriano de Oliveira.
Apoderado de INTRADO.

Por **"LA SECRETARÍA"**
Supervisor del Convenio.

Bruno Khmer Cantarell Maytorena.
Director General del Centro de Control,
Comando, Comunicación y Cómputo C4.